

**PLAN ANDALUZ DE CONTROLES E INSPECCIONES EN SANIDAD
ANIMAL (PAIS)**

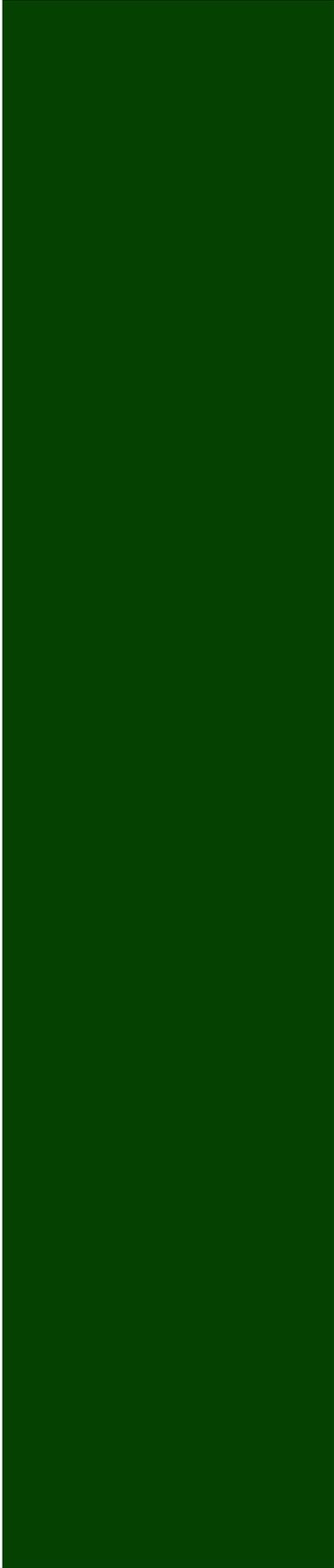
**PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE BIENESTAR
ANIMAL EN EXPLOTACIONES GANADERAS Y EN EL
TRANSPORTE**

Versión, 11/07/2024

Nota Importante.- Este Plan de Control se ha definido únicamente en el Ámbito de las Competencias de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

pagina 1 de 49

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL	PÁGINA	1/49	



<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN</p>				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL	PÁGINA	2/49	

Índice

1. Introducción.....	4
2. Denominación y ámbito de aplicación del programa.....	5
3. Normativa.....	6
3.1. Normativa comunitaria.	6
3.2. Normativa nacional.	7
3.3. Normativa Autonómica.	8
4. Objetivos	8
4.1. Objetivo General.	8
4. Objetivos Específicos.	9
5. Autoridad competente de Control (Autoridad competente Oficial/Delegada).....	10
5.1. Autoridad Competente designada para el control.	10
5.2. Delegación de Tareas en Órganos Externos.	11
6. Laboratorios Oficiales de Control.	12
7. Mecanismos de Coordinación.	12
7.1. Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente.	12
7.2. Otras Comunidades Autónomas.	12
7.3. Coordinación dentro de la CAPyDER.	12
8. Personal a cargo de los controles y del análisis de las muestras oficiales.	12
8.1. Personal de la Administración.	12
9. Descripción del Programa de Control.	13
10. Seguimiento del Programa e Informes de resultados.....	20
10.1. Seguimiento del programa.	20
10.2. Informes de Control existentes para la comprobación de las actividades realizadas.	20
10.3. Medidas adoptadas ante la detección de incumplimientos:	21
10.4. Revisión del programa de control.	22
11. Registros de control y Sistema documental.	22
11.1. Registros de control.	22
11.2. Registros de control.	23
12. Procedimientos de evaluación y Verificación de la eficacia del sistema (Supervisión del Control Oficial).....	23

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL	PÁGINA	3/49	

13. Procedimientos de evaluación y Verificación de la eficacia del sistema.	23
14. Planes de Contingencia.	23
15. Relación con otros planes de control en otros ámbitos, sectores o fases de la cadena alimentaria.....	24
16. Auditoria del Programa de Control.	24

1. Introducción.

Desde el año 2007 se han venido desarrollando, en periodos plurianuales, diferentes Planes Nacionales de Control Oficial de la Cadena Alimentaria (PNCOCA), basándose en lo establecido en el Reglamento (CE) n° 882/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales, así como en las Decisiones 2006/677/CE, de la Comisión, de 29 de septiembre de 2006, y 2007/363/CE, de la Comisión, de 21 de mayo de 2007.

Con la publicación del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 999/2001, (CE) n.º 396/2005, (CE) n.º 1069/2009, (CE) n.º 1107/2009, (UE) n.º 1151/2012, (UE) n.º 652/2014, (UE) 2016/429 y (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 1/2005 y (CE) n.º 1099/2009 del Consejo, y las Directivas 98/58/CE, 1999/74/CE, 2007/43/CE, 2008/119/CE y 2008/120/CE del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 854/2004 y (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 89/608/CEE, 89/662/CEE, 90/425/CEE, 91/496/CEE, 96/23/CE, 96/93/CE y 97/78/CE del Consejo y la Decisión 92/438/CEE del Consejo (Reglamento sobre controles oficiales), se establece un nuevo marco normativo que exige que cada Estado miembro que elabore y actualice periódicamente un plan nacional de control plurianual (PNCPA) que abarque todos los ámbitos regulados por la legislación de la Unión relativa a la cadena agroalimentaria y que contenga información sobre la estructura y la organización de su sistema de controles oficiales. Dicho PNCPA (denominado en España Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria) es el instrumento a través del cual cada Estado miembro ha de velar por que los controles oficiales se

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL	PÁGINA	4/49	

efectúen de manera que se basen en el riesgo y sean eficientes en todo su territorio y en toda la cadena agroalimentaria.

En el Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria (en adelante, PNCOCA) para el periodo 2021-2025 se incluye este Programa de control oficial sobre bienestar animal, que aborda los controles oficiales tanto en materia de bienestar en granja (incluyendo las normas mínimas de protección de los animales en las explotaciones ganaderas y la protección de los animales matados en las explotaciones ganaderas) como de protección de los animales durante su transporte.

Con el fin de garantizar que los consumidores europeos tienen acceso a productos saludables, la Unión Europea a través de sus órganos ha publicado el Reglamento (UE) 2017/625 de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios.

Para verificar por parte de la Comisión el Reglamento (UE) 2017/625 de 15 de marzo de 2017, se ha publicado la Decisión de ejecución (UE) 2020/1550 de la Comisión de 23 de octubre de 2020, por la que se establece el programa plurianual de controles para el período 2021-2025 que deben llevar a cabo los expertos de la Comisión en los Estados miembros para comprobar la aplicación de la legislación de la Unión relativa a la cadena agroalimentaria

La implementación a nivel nacional de la Decisión de ejecución (UE) 2020/1550 se lleva a cabo mediante el Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria (en adelante, PNCOCA), para el periodo 2021-2025 se incluye este Programa de control oficial sobre bienestar animal, que aborda los controles oficiales tanto en materia de bienestar en granja (incluyendo las normas mínimas de protección de los animales en las explotaciones ganaderas y la protección de los animales matados en las explotaciones ganaderas) como de protección de los animales durante su transporte.

Dentro del Subprograma de Bienestar Animal en Explotaciones Ganaderas, se realizarán inspecciones al objeto de controlar las condiciones en las que se mantienen los animales en las explotaciones ganaderas y las condiciones en las que se sacrifican los animales en las mismas (animales de peletería, pollitos de un día y peces en la acuicultura, ya que los vaciados sanitarios se controlan actualmente por los Servicios Veterinarios Oficiales).

El Decreto núm. 157/2022 de Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de 9 agosto. Establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural e indica que la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera desempeñará, además de las competencias que le atribuyan otras disposiciones, la prevención y lucha contra enfermedades de especies ganaderas y zoonosis y el control de los medios de defensa zoonosaria, la inspección y evaluación sanitaria de las cabañas andaluzas, el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones sobre epizootías y sanidad animal en general y la ordenación y fomento de la protección y del bienestar animal.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL	PÁGINA	5/49	

El Plan Andaluz de Inspecciones Sanitarias Ganaderas (P.A.I.S.) es una herramienta para desarrollar una parte de las competencias anteriormente descritas, se estructura en programas formados por una base legislativa, unos objetivos, instrucciones de procedimiento y documentos de trabajo. Existiendo un flujo de información entre los servicios periféricos, encargados de llevar a cabo las actuaciones y los servicios centrales encargados de supervisión, para así conseguir una mejora en dichas actuaciones.

2. Denominación y ámbito de aplicación del programa.

El presente Programa de Control se denomina: Programa de Control de Bienestar Animal en explotaciones ganaderas y en el transporte.

NOTA: El documento de este plan de control, anexos, resultados de los controles y documentos asociados son públicos y están publicados en la página Web de la Consejería en la ruta:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollোসostenible/areas/ganaderia/inspeccion-control/paginas/programas-bienestar-animal-animales-granja-doc-control.html>

Ámbito de aplicación.

Se consideran incluidos dentro de este Programa:

- Las Explotaciones Ganaderas (mantenimiento de animales y sacrificio en la explotación) que no sean de autoconsumo.
- Los medios de transporte de animales vivos , en relación a una actividad económica.

3. Normativa.

En los siguientes enlaces se puede acceder a la normativa relacionada con el Programa de Control:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/areas/ganaderia/inspeccion-control/paginas/programas-bienestar-animal-animales-granja.html>

Otro sitio recopilatorio es

http://www.MAPAMA.gob.es/es/ganaderia/legislacion/Legislacion_Default_de_bienestar_animal.aspx

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL	PÁGINA	6/49	

4. Objetivos e indicadores.

Objetivo estratégico:

- Reducir los riesgos para el bienestar de los animales a través de la vigilancia del cumplimiento de la normativa (sobre protección de los animales en las granjas, durante el transporte y el momento de la matanza en las explotaciones ganaderas) por parte de los operadores, aumentando la sostenibilidad del sistema agroalimentario y la confianza de los consumidores.
- Armonizar las inspecciones en todo el territorio andaluz, para que éstas se lleven a cabo de forma coherente, coordinada y sistemática en toda Andalucía.
- Armonizar las medidas adoptadas ante la detección de irregularidades e infracciones
- Maximizar los recursos de las administraciones, realizando una selección eficaz de los objetivos concretos a inspeccionar, mediante la introducción de indicadores normalizados de bienestar animal. Dichos indicadores permitirán garantizar que se respeten las normas mínimas o normas más rigurosas.

Objetivo operativo :

- En el programa de bienestar animal en las explotaciones ganaderas, el objetivo es valorar la calidad del análisis de riesgo para la realización de los controles oficiales.
- Como indicador se utilizará la evolución de los resultados de los controles de forma que pueda valorarse si el resultado de los controles programados tipo 1, que se realizan de acuerdo con el análisis de riesgo de este documento (antes denominados dirigidos) y de los controles programados tipo 2 (resto de controles oficiales) es distinto y muestre que efectivamente se ha seleccionado para los controles programados tipo 1 las explotaciones con más riesgo. Esto es debido a la necesidad de asegurar una máxima eficiencia y eficacia del programa.
- En el programa sobre protección de los animales durante su transporte, el objetivo es reducir los incumplimientos en materia de protección de los animales durante su transporte en lo relativo a transporte de animales no aptos. Como indicador se tendrá en cuenta el número de animales no aptos para el transporte que llegan a los mataderos y su origen así como, en su caso, el número de sacrificios de urgencia en explotación. Se registrarán e identificarán las explotaciones de origen de los animales no aptos detectados en matadero y se hará un seguimiento de estas, así como de los mataderos que reciben asiduamente animales no aptos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL	PÁGINA	7/49	

Así mismo se contabilizarán las notificaciones recibidas de otros estados miembros sobre animales no aptos cuyo origen del movimiento sea la propia comunidad autónoma. Por último se registrarán los incumplimientos en protección animal durante el transporte detectados en los puestos de control fronterizos y en los puntos de salida.

Indicadores:

Para poder realizar un análisis de los objetivos y conocer su nivel de cumplimiento, a cada objetivo se asocia un indicador.

Se establecen los siguientes Objetivos Específicos y sus indicadores:

OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR
1. Grado de cumplimiento del número de controles	$n.º \text{ de controles realizados} / \text{Total de controles planificados} \times 100 = 100 \%$
2. Grado de cumplimiento de los seguimientos de los controles con incumplimientos	$n.º \text{ de seguimientos realizados a controles con incumplimientos} / \text{Total de controles con incumplimientos} \times 100 = 100 \%$
3. Porcentaje de controles con incumplimientos	$n.º \text{ de controles con incumplimientos} / \text{Total de controles planificados} \times 100 < \text{ campaña anterior}$
4. Porcentaje de controles con calificación de propuesta de expedientes sancionadores sobre el total de expedientes no favorables	$n.º \text{ de controles con resultado "Desfavorable con propuesta de acta sancionadora"} / \text{Total de controles no favorables} \times 100 < \text{ campaña anterior}$
5. Porcentaje de registros individualizados de cada incumplimiento con su correspondiente medida correctora/sanción.	$n.º \text{ de incumplimientos por ítem de control} / \text{Total ítem controlados} \times 100$

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL	PÁGINA	8/49	

5. Autoridad competente de Control (Autoridad competente Oficial/Delegada).

5.1. Autoridad Competente designada para el control.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía la autoridad competente de control es la **Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural**. El centro directivo responsable del diseño y evaluación del Programa es la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera (DGPAG). La ejecución de los controles será función de la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria, perteneciente a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Las unidades administrativas con rango de Servicio directamente responsables de la gestión e implantación del sistema de control en el ámbito de las competencias de la **Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural** son el Servicio de Sanidad Animal y el Servicio de Inspección Agroalimentaria a nivel de AGAPA .

Se ha firmado “Protocolo de actuación para el ejercicio por parte de la AGAPA de sus competencias y funciones a través de las Ocas” por parte del Viceconsejero en fecha 02/10/2017. Este documento concreta funciones y responsabilidad de los órganos y unidades administrativas e indica:

- Centros directivos centrales de la Consejería: son los órganos que, en ejercicio de sus respectivas competencias, realizan la planificación y coordinación de las funciones y competencias que tiene atribuida la Agencia; es decir, la aplicación de planes, programas o realización de actuaciones de cualquier índole que por sus características requieran de su ejecución con los recursos humanos y materiales de las OCAs, siempre que estas actuaciones respondan a las competencias propias de la Agencia y se desarrollen conforme a las previsiones del contrato plurianual de gestión, el plan de acción anual correspondiente y el protocolo que, en su caso, se haya aprobado por el Consejo Rector de la Agencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 e) de los Estatutos de la Agencia. También podrá consistir en la ejecución de una encomienda de gestión a la Agencia conforme a los requisitos establecidos en la normativa aplicable a esta figura.
- Servicios Centrales de la Agencia (<https://www.agapa.junta-andalucia.es/portal/>): bajo esta denominación se agrupan las personas titulares de los órganos superiores de gobierno, así como las respectivas unidades administrativas que de ellos dependan, las cuales trasladarán a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales en su condición de direcciones provinciales de la Agencia, los planes, programas y demás actuaciones que la Agencia debe ejecutar en el marco de la planificación realizada por los centros directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y que se llevarán a cabo por las OCAs.

pagina 9 de 49

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL	PÁGINA	9/49	

En esta tarea, los servicios centrales de la Agencia desarrollarán cuantas reuniones, encuentros y directrices se estimen necesarios con el personal de la DT para organizar los recursos de las OCAs de manera eficiente y coordinada, de forma que se asegure el resultado final esperado. A tal efecto, se establecen los niveles de planificación y coordinación que se recogen en el anexo a este protocolo.

Con la finalidad de favorecer la coordinación dentro de la propia agencia, se dará traslado por parte de los servicios centrales de la agencia de los planes, programas y demás actuaciones que la Agencia debe ejecutar a las jefaturas de área provincial.

• Delegaciones Territoriales de la CAPADR

(<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/consejeria/delegaciones.html>): son los órganos directivos periféricos de la CAPADR que, en su condición de direcciones provinciales de la agencia organizan, coordinan y supervisan los trabajos que las OCAs deban desarrollar en ejecución de los planes, programas y demás actuaciones planificadas por los centros directivos centrales de la Consejería a la Agencia en el marco de sus competencias. Del mismo modo, le corresponderá la gestión y tramitación de los recursos humanos y económicos de las OCAs necesarios para la ejecución de estos trabajos.

En esta tarea, las personas titulares de las DDTT contarán con la estructura y recursos personales y materiales de la DT en tanto que dirección provincial de la agencia, especialmente la Secretaría General Provincial y jefaturas de servicio competentes según la materia, así como la asistencia que las jefaturas de área provincial puedan darle como parte de la estructura periférica de la AGAPA.

- Secretarías Generales Provinciales: son los servicios periféricos provinciales de la CAPADR, adscritos a la Delegación Territorial, cuya función es la coordinación de las actividades de los servicios provinciales y de las OCAs, adquiriendo una posición clave en el funcionamiento del sistema de relaciones y responsabilidades que se establece en este protocolo.
- Jefaturas de Área Provincial: son las personas que ejercen la coordinación del personal laboral de catálogo de la Agencia, con dependencia orgánica de la AGAPA y funcional del Director Provincial. Sus funciones estarán orientadas a la gestión de recursos humanos y de administración general del personal bajo su dependencia. En el ámbito de las competencias de la Dirección Provincial se coordinarán con las Secretarías Generales Provinciales.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL	PÁGINA	10/49	

• Oficinas Comarcales Agrarias (OCAs): son las unidades administrativas que bajo la dirección de la persona titular de la dirección de la OCA, ejecuta las actuaciones requeridas a la Agencia por los órganos directivos centrales de la Consejería. De dicha ejecución se dará cuenta a las personas responsables de los servicios de la DT competente según la materia, con conocimiento de las jefaturas de área provinciales.

Las personas responsables de los servicios de la DT reportarán a las unidades administrativas competentes y, en su caso, a los órganos superiores de gobierno de la Agencia, el resultado obtenido; lo anterior, sin perjuicio de su comunicación directa a los órganos directivos centrales de la Consejería en ejercicio de sus funciones y competencias asignadas.

Las funciones bajo responsabilidad de cada uno de estos centros directivos, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. y el Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía son las siguientes:

► **Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.**

Las competencias del personal perteneciente a este centro directivo son:

- La elaboración del Plan de Control a desarrollar en Andalucía, en base a los criterios establecidos en el Programa Nacional de Control, normativa de aplicación y criterio autonómico.
- La aprobación y ejecución de las medidas correctoras técnicas, de carácter autonómico, que procedan.
- Desarrollo de la normativa autonómica.
- Realizar un análisis de los controles de verificación (documentales e in situ) realizados para evaluar la eficacia del Programa de Control.
- Favorecer la coordinación entre unidades dentro de la propia Comunidad Autónoma y con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA). Informar al MAPA de los resultados de la aplicación del programa.
- Elaborar el Plan Anual de Control con la planificación de la muestra a controlar (MCI correspondiente al subprograma de control de explotaciones ganaderas, condiciones de mantenimiento de los animales en las explotaciones).
- Remitir anualmente la MCI (aleatoria y dirigida) a controlar a la AGAPA.
- Coordinación con la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria.
- Coordinación con la Consejería de Salud y Familia, a través del Servicio de Seguridad Alimentaria de la Dirección General de Salud Pública y Participación.
- Coordinación con los Servicios de Producción Agrícola y Producción Ganadera.

► **Delegaciones Territoriales:**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL	PÁGINA	11/49	

Las competencias del personal perteneciente a este centro directivo son:

- Coordinar, planificar y evaluar el Programa de Control en su ámbito territorial. Las Delegaciones Territoriales, en el ámbito provincial, sin perjuicio de las competencias de la AGAPA, coordinarán las actuaciones de las Oficinas Comarcales Agrarias.
- Realizar el seguimiento y la evaluación de los resultados del Programa de Control.
- Grabación de la documentación necesaria en las aplicaciones informáticas, de acuerdo al presente Programa, al igual que el personal inspector de OCAS.
- Así mismo, cuando sea procedente, iniciación de los expedientes sancionadores.
- Emisión de los informes y propuestas de control recogidos en el presente Programa.
- Mantener actualizados los datos de titularidad, estructuras, capacidades, censos, y orientaciones zootécnicas de las explotaciones en SIGGAN.
- Ejecución de las actuaciones y controles de verificación que correspondan.

► **Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía:**

Las competencias del personal perteneciente a este centro directivo son:

- La ejecución y desarrollo del Plan de Control por parte del SIA de la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria.
- Informar a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de los resultados de los controles.
- Gestionar y planificar los recursos humanos y materiales para la ejecución de los controles oficiales.
- Realizar las auditorías del presente programa por parte de la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria.
- Formación del personal encargado de los controles oficiales.
- Emitir y enviar los informes y documentación al Servicio de Sanidad Animal y a las Delegaciones Territoriales de acuerdo a lo recogido en el presente programa.
- Colaborar con las Delegaciones Territoriales en el mantenimiento actualizado de los datos de titularidad, estructuras, capacidades, censos, y orientaciones zootécnicas de las explotaciones en SIGGAN.
- Realizar la coordinación y seguimiento de la ejecución de dicho programa, así como la evaluación de los mismos en el ámbito de sus competencias.
- Realizar la extracción de la Muestra de Control Inicial para los controles de Sacrificio de Animales en la Explotación (animales de peletería, pollitos de un día y peces en la acuicultura), y controles de bienestar animal durante el Transporte.
- Realizar anualmente el Informe de Bienestar Animal en el Transporte, según el modelo recogido en Reglamento de Ejecución (UE) 2019/723 de la Comisión, de 2 de mayo de 2019, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al modelo de formulario normalizado y remitirlo a la DGPAG antes del 30 de marzo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL	PÁGINA	12/49	

- Colaborar supervisión del flujo de información entre inspectores y DDTT, en relación a las verificaciones realizadas por las DDTT de los controles realizado por las Ocas . Se realizará un informe anual al respecto. Este informe debe incluir las actuaciones a realizar cuando las verificaciones no sean favorables , tendrá carácter anual y se remitira a la DGPAG antes del fin de mes de febrero .
- Colaborar la elaboración anualmente de los indicadores del Programa, este informe se remitirá a la DGPAG antes del fin de mes de febrero .

5.2. Delegación de Tareas en Órganos Externos.

No está prevista la delegación de tareas en órganos externos para la ejecución del Programa.

6. Laboratorios Oficiales de Control.

No está prevista en la normativa la participación de ningún laboratorio nacional de Referencia.

7. Mecanismos de coordinación y flujo de la información.

7.1. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Periódicamente están establecidas una serie de reuniones de coordinación con el Ministerio, a través de reuniones de coordinación constituida por representantes tanto de la administración central como de las comunidades autónomas.

El punto de contacto nacional

Como dirección alternativa bn-bienestaranimal@mapa.es

La coordinación con el Ministerio principalmente es a través de la Mesa de Coordinación Nacional y la Mesa de Prevención del Raboteo Sistemático. Además, se cuenta con el correo electrónico y el Foro que el Ministerio dispone en su página web, a través de los que el Servicio de Sanidad Animal realiza las consultas y propuestas que considera oportunas.

Periódicamente, el Ministerio convoca reuniones a estas Mesas de Coordinación, a las que asisten representantes tanto de la administración central como de las comunidades autónomas.

La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, como responsable de la coordinación del Programa, es la que asiste a la mesa de coordinación en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL	PÁGINA	13/49	

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera
C/ Tabladilla, s/n
41013 - Sevilla
Teléfono: 955 03 22 79
Email: l-info.dgpag.capder@juntadeandalucia.es

La DGPAG remitirá al Ministerio toda la información relativa a los Controles Oficiales cuando este la requiera. Para la remisión de la información, se utilizarán los modelos oficiales.

En relación a las comunicaciones de actuación de controles oficiales en el marco de la normativa de bienestar en el transporte se incluirán, además de los controles comunicados por la autoridad de Salud Pública en matadero, los controles de movimientos intracomunitarios de salidas realizados con la lista de controles vigente del Programa de Controles Intracomunitario. Además, cuando se dispongan de ellos se incluirán los controles realizados por el Seprona en el marco de la normativa de bienestar en el transporte.

La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera procesará los datos obtenidos en el desarrollo del Programa de Control, así como los datos de los principales incumplimientos detectados, medidas adoptadas y sanciones propuestas o impuestas y elaborará un informe final según instrucción de la Subdirección General de Producciones Ganaderas y Cinegéticas del MAPA, dicho informe se remitirá en los plazos indicados por dicha Subdirección

7.2. Otras Comunidades Autónomas.

La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera prestará asistencia y colaboración cuando una autoridad competente de otra comunidad autónoma u otro organismo la solicite, y coordinará las actuaciones necesarias para la realización del Programa en otras comunidades autónomas.

7.3. Consejería de Salud y Familia.

La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera se coordina con esta Consejería a través del Servicio de Seguridad Alimentaria de la Dirección General de Salud Pública y Participación. Esta coordinación es necesaria básicamente cuando se detectan incidencias en las inspecciones de bienestar animal realizadas en matadero (transporte) y en relación al raboteo en cerdos/caudofagia de los animales que llegan a matadero.

Si desde este Servicio de Seguridad Alimentaria se comunican a la DGPAG incidencias en estos aspectos, la DGPAG realizará las actuaciones oportunas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL	PÁGINA	14/49	

7.4. Coordinación con Cuerpos de Seguridad Pública.

La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera coordinará las actuaciones de este Programa con otros entes públicos que puedan desarrollar competencias de inspección en el marco de las normativa de este Programa, para lo cual establecerá reuniones de coordinación con dichos entes, específicas o en el marco de actuaciones más generales.

7.5. Coordinación dentro de la CAPADR.

Coordinación con Delegaciones Territoriales y la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria.

La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, como competente en la coordinación del presente programa en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, realizará reuniones de coordinación con las Delegaciones Territoriales y con la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria.

Cualquier actualización de este Programa formará parte de las reuniones que el Servicio de Sanidad Animal tenga a bien convocar, bien presenciales o por videoconferencia. En este sentido se aplicará lo indicado en el “Protocolo de actuación para el ejercicio por parte de la AGAPA de sus competencias y funciones a través de las OCAs”, emitido por la Viceconsejería con fecha 02/10/2017.

Coordinación con los Servicios de Producción Ganadera y Producción Agrícola de la DGPAG.

Dada la implicación de este programa, es de interés, que los futuros borradores del mismo y sus documentos sean conocidos por los Servicios de Producción Ganadera y Producción Agrícola, ya que, desde el Servicio de Producción Agrícola, se realizan todos los controles de Condicionalidad, y como se establece en este mismo programa, la parte aleatoria de la MCI de los controles en relación al mantenimiento de los animales en las explotaciones ganaderas, se hace coincidir con los controles de Condicionalidad principalmente, por lo que deben ser conocedores de los requisitos a controlar en relación a este programa de control.

Por otra parte, es el Servicio de Producción Ganadera el que gestiona el REGA, siendo responsable de dar de baja una explotación cuando hay incumplimientos de bienestar animal en los que existe una sentencia judicial que requiere esta medida. En estos casos, se remitirá toda la información pertinente a dicho Servicio.

7.6. Coordinación a través de la Herramienta Informática PAIS.

La principal herramienta informática de coordinación interna que se dispone es la aplicación PAIS.

Esta herramienta ha sufrido en los últimos años una importante evolución y mejora. Estas mejoras permiten que las Unidades Gestoras tengan conocimiento en todo momento del grado de ejecución del programa a nivel autonómico, provincial y comarcal, de las medidas ante incumplimientos que se están llevando a cabo y de todas las actuaciones en general que realizan las Unidades Ejecutoras. Esto facilita que la información circule

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL	PÁGINA	15/49	

de forma rápida y eficaz, influyendo muy positivamente en la mejora de la eficacia del Programa de Control.

La aplicación PAIS dispone de una serie de utilidades que permiten:

- Conocer los resultados de los controles ejecutados. Esta utilidad permitirá que tanto en SSCC de AGAPA como en la DGPAG se conozcan en todo momento los siguientes aspectos:
 - Muestras programadas.
 - % Muestras realizadas.
 - Resultado numérico de los controles según clasificación del modulo de grabación (nº de inspecciones favorables, no favorables con subsanación y desfavorables con propuesta de acta sancionadora).
- Hacer seguimiento de incumplimientos. Esta consulta contendrá número de incidentes con subsanación a verificar, verificados y resultado de estas verificaciones (subsanoado, no subsanoado, nuevo plazo y expediente sancionador).
- Cerrar el control sin posibilidad de su nueva apertura por parte del inspector. Esta utilidad se denomina Validación de Controles. Excepcionalmente hay casos, que debidamente justificados, pueden dar lugar a la reapertura del control para la modificación de sus datos.

7.7. Flujo de información.

De los inspectores veterinarios al resto de los órganos.

- Los resultados de las inspecciones, los seguimientos y verificaciones se grabarán en la aplicación PAIS antes de que transcurra una semana de haber realizado la inspección.
- Los incumplimientos detectados tendrán seguimiento hasta su subsanación según plazo expresados en los documento de control, estas actuaciones se registrarán en la aplicación PAIS.
- Los controles con incumplimientos con categorización como sanción, serán tramitados en plazo inferior a 10 días laborables y promovidos al departamento de legislación y expedientes sancionadores de la DT que corresponda. Todos los expedientes con propuesta de sanción se iniciarán exclusivamente con la herramienta al efecto que posee la aplicación PAIS.
- Las posibles sustituciones, según criterio indicado en este programa, de subexplotaciones serán comunicadas al correo de controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es
- Reapertura de controles. La aplicación PAIS actualmente tiene una utilidad denominada validación de controles, esta cierra el control sin posibilidad de su nueva apertura por parte del inspector. Excepcionalmente hay casos, que debidamente justificados, pueden dar lugar a la reapertura del control para la modificación de sus datos. La reapertura de un control es una competencia de los SSCC de la DGPAG y SIAA .Las solicitudes de reapertura de controles se dirigirán debidamente justificadas por escrito y dirigidas al SIAA al correo controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es. El sistema informático dejará registro de esta reapertura y de su causa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL	PÁGINA	16/49	

De AGAPA a la DGPAG.

La aplicación PAIS tendrá una utilidad que permita conocer los resultados de los controles ejecutados. Esta utilidad permitirá saber como mínimo los siguientes aspectos:

- Muestras programadas.
- % Muestras realizadas.
- Resultado numérico de los controles según clasificación del modulo de grabación (nº de inspecciones favorables, desfavorables con subsanación y desfavorables con propuesta de sancionadora).
- Respecto a los resúmenes de actuaciones sobre Bienestar animal en el transporte Reglamento (CE) N° 1/2005 del Consejo de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas, se realizarán según modelo Reglamento de Ejecución (UE) 2019/723 de la Comisión, de 2 de mayo de 2019, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al modelo de formulario normalizado que debe utilizarse en los informes anuales presentados por los Estados miembros . Este es el modelo que la AGAPA debe enviar a la DGPAG en formato excel antes del 30 de Marzo

Así mismo la aplicación PAIS tendrá una utilidad que permita hacer seguimiento de incumplimientos, en esta consulta contendrá número de incidentes con subsanación a verificar en dicho semestre, verificados y resultado de estas verificaciones (subsanado, no subsanado, nuevo plazo y expediente sancionador).

De DGPAG a AGAPA.

La DGPAG remitirá la muestra a controlar anualmente al AGAPA antes del 15 de febrero. La muestra comprenderá como mínimo de código REGA de la explotación, especie y orden según categorización regional. Junto con la muestra se entregará un conjunto de explotaciones adicionales con el objeto de suplir las explotaciones de la muestra que no puedan ser objeto control. La muestra supletoria constará de código REGA de la explotación, especie y orden según categorización regional.

La muestra de control se publicará antes del 1 de marzo de cada año en la aplicación informática PAIS en el siguiente apartado:

Menú principal- Muestras de Control Inicial (MCI)-Consulta de muestra y actuaciones

Una vez dentro de ese menú se seleccionará la campaña en curso y el programa.

De DGPAG a MAPA.

La DGPAG remitirá al MAPA los resultados de los controles cuando esta lo requiera en los modelos oficiales.

8. Personal a cargo de los controles.

8.1. Personal de la Administración.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL	PÁGINA	17/49	

A través del Servicio Sanidad Animal de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera se elaborará y coordinará el Plan de controles, que será ejecutado por la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

8.1.1. Recursos materiales, humanos y económicos.

a) Recursos informáticos y bases de datos.

Bases de datos utilizadas para la organización y realización de los controles.

- **Ámbito comunitario:** TRACES (Trade Control and Expert System), es una herramienta electrónica de certificación veterinaria utilizado por la Unión Europea para el control de la importación y exportación de animales vivos y sus productos dentro y fuera de sus fronteras.
- **Ámbito nacional:** SIRENTRA (Sistema informático de registro de transportistas de animales vivos), y SITRAN (Sistema Integral de Trazabilidad Animal), que a su vez está compuesto de tres módulos, REGA (Registro general de explotaciones ganaderas), REMO (Registro de movimientos de las especies de interés ganadero y RIIA (Registro de identificación individual de animales).
- **Autonómicas:** Aplicación informática PAIS (Plan Andaluz de Inspecciones Sanitarias), SIGGAN (Sistema de Información y Gestión Ganadera) y RECEVET (Plataforma de Receta Electrónica Veterinaria).

b) Recursos Materiales.

Los recursos materiales deber ser suficientes y adecuados para poder llevar a cabo el desarrollo del control.

El Personal Técnico Veterinario debe tener a su disposición:

- instrumentos necesarios (luxómetro, sonómetro, termómetro, higrómetro, equipos para medir gases como NH₃ y CO₂....).
- Equipos de Protección Individual (calzas, monos, gafas protectoras, mascarillas, ... etc).

En los casos en los que no se disponga de estos recursos materiales, el personal técnico veterinario deberá realizar la correspondiente solicitud al SIA de la AGAPA.

La CAPADR, las Delegaciones Territoriales y la AGAPA garantizarán, en su ámbito, que todo el personal encargado de efectuar los controles oficiales, tal y como se establece en el Reglamento (UE) 2017/625 de 15 de marzo de 2017:

A continuación copia del citado artículo 5:

1. Las autoridades competentes y las autoridades de control ecológico:

a) establecerán procedimientos y/o mecanismos para garantizar la eficacia y la adecuación de los controles oficiales y otras actividades oficiales;

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL	PÁGINA	18/49	

b) establecerán procedimientos y/o mecanismos para garantizar la imparcialidad, la calidad y la coherencia de los controles oficiales y otras actividades oficiales en todos los niveles;

c) establecerán procedimientos y/o mecanismos para garantizar que el personal que realiza los controles oficiales y otras actividades oficiales no tenga ningún conflicto de intereses;

d) poseerán equipos adecuados de laboratorio de análisis, ensayo y diagnóstico, o tendrán acceso a ellos;

e) dispondrán de personal suficiente que cuente con la cualificación y experiencia adecuadas para poder efectuar con eficiencia y eficacia los controles oficiales y otras actividades oficiales, o tendrán acceso a dicho personal;

f) poseerán instalaciones y equipos apropiados y en el debido estado para que el personal pueda realizar los controles oficiales y otras actividades oficiales con eficiencia y eficacia;

g) tendrán los poderes jurídicos necesarios para efectuar los controles oficiales y otras actividades oficiales y para adoptar las medidas establecidas en el presente Reglamento y en las normas a que se refiere el artículo 1, apartado 2;

h) dispondrán de procedimientos jurídicos que garanticen el acceso del personal a los locales y a la documentación de los operadores para que aquel cumpla su cometido adecuadamente;

i) tendrán a punto los planes de contingencia y estarán preparadas para ponerlos en práctica en caso de emergencia, en su caso de conformidad con las normas a que se refiere el artículo 1, apartado 2.

2. Todo nombramiento de un veterinario oficial(1) se hará por escrito y mencionará los controles oficiales y otras actividades oficiales y tareas relacionadas para los que se haya efectuado el nombramiento. Se aplicarán a todos los veterinarios oficiales los requisitos que se imponen al personal de las autoridades competentes previstos en el presente Reglamento, incluido el de que no tengan conflictos de intereses.

3. El personal que realice los controles oficiales y otras actividades oficiales:

a) recibirá la formación adecuada para su ámbito de competencia que le permita ser competente en el desempeño de su cometido y realizar los controles oficiales y otras actividades oficiales de manera coherente;

b) estará al día en su ámbito de competencia y recibirá regularmente la formación adicional necesaria, y

c) recibirá formación sobre las cuestiones expuestas en el anexo II, capítulo I, y sobre las obligaciones de las autoridades competentes derivadas del presente Reglamento, según corresponda.

(1)«veterinario oficial»: el veterinario nombrado por una autoridad competente, bien como miembro de la plantilla o en otra calidad, y que posee las cualificaciones adecuadas para llevar a cabo controles oficiales y otras actividades oficiales, de conformidad con el presente Reglamento y con las normas pertinentes contempladas en el artículo 1, apartado 2;

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL	PÁGINA	19/49	

8.1.2. Formación del Personal de Control Oficial.

El personal de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, así como el personal de la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria se incorporarán a los distintos programas de formación organizados por el MAPA para actualizar los conocimientos sobre la legislación relacionada con los controles establecidos en el Programa, así como de las aplicaciones informáticas utilizadas en su gestión y en el desarrollo de la actividad de inspección. Asimismo, la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria desarrollará un programa de formación específico para el personal encargado de la realización de los controles oficiales.

Esta formación debe estar programada con una periodicidad mínima anual y máxima igual al periodo de vigencia del PNCOCA (5 años) y se proporcionará información sobre los cursos y actividades realizadas a través del Informe anual.

La SG CIA de AGAPA se asegurará que el personal que realiza los Controles Oficiales, los realice con eficiencia y eficacia.

9. Descripción del Programa de Control.

9.1. Subprograma sobre normas mínimas para la protección de los animales en explotaciones ganaderas.

9.1.1. Punto de Control.

El punto de control serán las subexplotaciones ganaderas salvo las exceptuadas por ser de autoconsumo y de pequeño tamaño.

Las subexplotaciones ganaderas, es un concepto del documento del MAPA sobre REGA Registro General de Explotaciones Ganaderas Documento Técnico - Veterinario (Revisión 5) Mayo 2004

La explotación REGA puede albergar distintas especies ganaderas. Cada especie constituirá una subexplotación. Este término se emplea en este documento, antes referido, para agrupar, dentro de una explotación, toda la información referida a una misma especie o grupo de especies (en el caso de bóvidos y équidos). En una explotación solo podrá existir una subexplotación por especie.

El término subexplotación coincide con el término unidad productiva de la base de datos SIGGAN.

Las Bases de Datos de identificación de los puntos de control son las definidas en el apartado a) del punto 8.1.1 de este Programa de Control.

En SIGGAN se consulta varios datos todos ellos corresponde a un registro oficial y son actuales al momento de la consulta, entre ellos : identificación de titular , localización, censos, calificación sanitaria , movimientos pecuarios, clasificación zootécnicas y otros.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL	PÁGINA	20/49	

En PAIS se consulta el histórico de controles registrados informáticamente, con sus resultados y seguimientos , tanto en este programa, como en otros con los que puede estar relacionado.

9.1.2. Naturaleza del control: métodos o técnicas usadas para el control oficial.

Se realizará la inspección directa, sobre el terreno, por parte de los inspectores, del cumplimiento de la normativa. A tal efecto, los inspectores realizarán un examen de las instalaciones, de los animales, de la documentación o de otros aspectos establecidos en la normativa.

Además de los controles físicos se realizarán controles documentales:

A. Un examen de los sistemas de autocontrol de los operadores.

Se pueden considerar como sistemas de autocontrol la documentación que deben mantener los operadores (registros de los tratamientos medicamentosos, de los animales encontrados muertos en las granjas, guías de movimiento, etc.).

B. Controles administrativos.

Consisten en la realización de chequeos a las bases de datos que recogen información, para comprobar la coherencia de las mismas. Se revisarán las bases (SIGGAN, REGA en particular, respecto a la capacidad de las explotaciones y su censo), PAIS y RECEVET.

Durante el Control In Situ se cumplimentará el correspondiente Cuestionario de Control.

Para la realización de los Controles Oficiales se atenderá a lo establecido en el Manual de Procedimiento General de Programación, Ejecución y Seguimiento (PIA IAG-07-00, de fecha 28/05/2019) emitido por la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria de la AGAPA.

Los controles oficiales se realizarán sin previo aviso, excepto cuando fuera imprescindible, y en plazo de aviso en estos casos no será superior a 48h.

9.1.3. Planificación de los controles oficiales: Priorización de los controles. Categorización del riesgo.

9.1.3.1. Planificación de los Controles Oficiales.:

a) Planificación del Control Oficial por parte del Personal Técnico Veterinario.

Los controles oficiales contemplados en este Programa, seguirán las siguientes directrices:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL	PÁGINA	21/49	

- Se realizará una distribución de las inspecciones a lo largo de todo el año lo más proporcionada posible, evitándose la concentración de inspecciones en espacios reducidos de tiempo.
- Las controles solamente los pueden llevar a cabo las personas que reúnan los requisitos expresados en el punto 8.1.1. "Recursos Materiales, humanos y económicos". Se prestará especial atención a no estar sometidos a ningún conflicto de intereses, entendiendo por ello los elementos que puedan dar lugar un control no objetivo. El conflicto de intereses se evaluará para cada control. El personal con conflicto de intereses tiene la obligación y el derecho de no realizar un control en particular.
- Los controles oficiales se efectuarán sin notificación previa, salvo en los casos en que dicha notificación sea necesaria y esté debidamente justificada para el control oficial que se deba efectuar. Caso de aviso, existirá justificación/es, la/s cual/es se acreditarán documentalmente por parte del inspector que vaya a realizar la actuación, dicho documento formará parte del expediente. No será justificante la preparación o tenencia de documentación que por norma deba estar en la explotación en todo momento. El tiempo de aviso no será superior a 48 horas. En el aviso se pondrá como objetivo de control el siguiente asunto: "*control ganadero en el marco de Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria*", sin concretar la actuación específica.
- Los controles válidos en el marco de este programa serán los que se hagan con los documentos instruidos al efecto, tanto en el marco de la muestra anual, como los que se cumplimenten por sospecha .
- Los controles de este Programa de Control se realizarán cumplimentando los correspondientes Documentos de Control. La versión actualizada de los diferentes Documentos de Control se podrá descargar de la aplicación PAIS, tanto en el marco de la muestra anual (MCI), como los que se cumplimenten por sospecha (controles dirigidos) y los controles de seguimiento que se realicen.
- Los controles en el marco de este programa están dirigidos a subexplotaciones ganaderas en el que en el momento de la inspección existan animales , en caso contrario se sustituirán por otra de la misma especie de similar riesgo según la caracterización de este programa. Tanto si la explotación pertenece a la muestra dirigida como a la aleatoria (coincidente con otros programas).
- Se podrá sustituir por parte del SIA y por razones de riesgo en relación al bienestar animal o por baja o por inactividad o ausencia de animales, en la muestras anual del plan de control subexplotaciones de la muestra asignada, sustituyendo por subexplotaciones ganaderas incluidas como adicionales a la muestra de control. Los nuevos puntos de control se comunicarán controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es. El sistema informático de registro de controles dejará trazabilidad de estos cambios con indicación de su causa. Cuando la sustitución sea por sospecha de inactividad se iniciarán los trámites de inactivación según protocolos del manual de autorización de explotaciones ganaderas.
- Cuando el Personal Técnico Veterinario necesite realizar la sustitución de una subexplotación contemplada en la MCI por algún motivo, razones de riesgo en relación al bienestar animal o por baja o por inactividad o ausencia de animales, lo comunicará al siguiente correo controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es, indicando la causa de la necesidad de sustitución.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL	PÁGINA	22/49	

Los nuevos puntos de control se comunicarán desde controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es al Personal Técnico Veterinario afectado por la sustitución.

- Además, se podrán sustituir por parte del SIA de la AGAPA, por los mismos motivos, subexplotaciones ganaderas de la MCI por subexplotaciones ganaderas incluidas como adicionales a la MCI. Los nuevos puntos de control se comunicarán desde controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es al Personal Técnico Veterinario afectado por la sustitución.
- El sistema informático de registro de controles dejará trazabilidad de estos cambios con indicación de su causa. Cuando la sustitución sea por sospecha de inactividad se iniciarán los trámites de inactivación según protocolos del manual de autorización de explotaciones ganaderas.

b) Planificación para la extracción de la Muestra de Control Inicial (MCI). Categorización del Riesgo.

- De manera general, el 25% de los controles serán aleatorios y el 75% dirigidos. A los efectos de esta distribución, se considerarán como aleatorios los controles realizados en subexplotaciones seleccionadas por un análisis de riesgos no específico del programa de higiene de la producción primaria ganadera y Programa de Control de Condicionabilidad (principalmente) Esta muestra aleatoria asociada a otros programas cumple el principio de representatividad dado que las muestra dirigidas de otros programas se hacen por categorización del riesgo de todo el universo susceptible de control.
- La muestra anual podrá incrementarse con controles dirigidos por razones de sospecha de incumplimiento de la normativa que se verifique en este programa. Las Ocas podrán proponer al-SIA estos controles adicionales.
- La muestra anual podrá ser comunicada en dos periodos a lo largo del año, la dirigida será la primera muestra que se comunicará (antes del 15 de febrero) y posteriormente la aleatoria. Con ello se persigue que el número de controles totales anuales pedidos corresponda al requerimiento del programa, asimilando en el aleatorio los controles requeridos por otros programas.
- El inspector cuando entienda que no procede la verificación de algún punto de la lista de chequeo, además de indicarlo marcando el no procede, deberá cumplimentar el código numérico que hace referencia al motivo por el que no corresponde que se lleve a cabo tal verificación y en su caso, añadirá en observaciones la causa de este criterio.

9.1.3.2 Priorización de los controles. Categorización del riesgo

La selección de la muestra dirigida debe realizarse sobre la base de un análisis de riesgo. Los criterios para dicho análisis permitirán asignar diferentes puntuaciones a las explotaciones, haciendo que la selección de la muestra dirigida comience con las que obtengan las máximas puntuaciones, hasta completar el número necesario, según el baremo descrito a continuación.

Los criterios de riesgo serán los siguientes:

A) Número de animales.

Siendo M el censo medio por tipo de subexplotación ganadera (unidad productiva) de Andalucía, es decir:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL	PÁGINA	23/49	

El censo medio para la subexplotación porcino, por ejemplo será:

$M = \text{SUMA censos de todas las subexplotaciones ganaderas de porcino objeto de control} / N.^{\circ} \text{ total de subexplotaciones ganaderas de porcino objeto de control.}$

Así se calcularía para cada tipo de subexplotación ganadera (unidad productiva).

Una vez determinado el censo medio “M” de animales por tipo de subexplotación ganadera en la Comunidad Autónoma, se asignará la siguiente puntuación:

Tamaño explotación (X)	Puntos
$X = 0$	0
$0 < X \leq M$	1
$M < X \leq 2M$	4
$X > 2M$	5

B) Movimiento de animales.

No formarán parte de la MCI, las ganaderas, cuyo censo sea cero y que no hayan tenido movimiento de animales en el año anterior a la consulta.

C) Tipo de explotación.

Según el tipo de explotación se asigna la puntuación:

Tipo explotación	Puntos
Explotaciones de producción y reproducción	1
Explotaciones especiales de tratantes u operadores comerciales	2
Resto de explotaciones especiales	0

D) Situación en relación a la presencia de veterinario de la explotación.

En función del conocimiento que se tenga de la explotación sobre el asesoramiento veterinario que posee: pertenencia a una ADS, a un sistema de aseguramiento de calidad, a un sistema de producción integrado, conocimiento del uso de los servicios de un veterinario privado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL	PÁGINA	24/49	

Situación en relación al veterinario	Puntos
Pertenece a una ADS, o a un sistema de aseguramiento de calidad y/o acredita la existencia de veterinario de explotación	0
No pertenece a una ADS, a un sistema de aseguramiento de calidad, integración y no acredita la presencia de veterinario de explotación	1

E) Consideraciones de salud pública y sanidad animal.

Atendiendo a estos parámetros se podría establecer:

Situación sanitaria	Puntos
M1, resultados PNIR positivo. T1, B1, A0, A1 No indemne a cualquier enfermedad de control oficial, vigilancia o erradicación Explotaciones con positivos en otras patologías de importancia de declaración obligatoria	3
M2 T2, B2,A2	2
M3 B3,A3,	1
M4, A4 resultado PNIR negativo T3, B4, Indemne a leucosis o a cualquier otra enfermedad objeto de control oficial, erradicación o vigilancia	0
No adhesión a programas voluntarios oficiales de control de enfermedades nacionales (Programa nacional voluntario de prevención, control y erradicación a la IBR y programa de vigilancia, control y erradicación de agalaxia contagiosa) o autonómicos	2

F) Histórico de controles

Las explotaciones ya controladas en las últimas 10 campañas, con resultado favorables ó no favorables, no entran a formar parte de la muestra a controlar. A las explotaciones con controles No Favorables (No favorable con subsanación/Desfavorable con propuesta de acta sancionadora), se les realizará su correspondiente control de seguimiento hasta su subsanación, todo ello sin menoscabo de los inicios de procesos sancionadores que procedan.

G) Controles no favorables

Se incrementará en un punto a toda subexplotación por cada control no favorable en el histórico de campañas, si hubiera datos informatizados al respecto.

H) Comunicaciones de los mataderos

Se incrementará en tres punto a toda subexplotación por cada control no favorable en matadero en las última campaña sobre animales recibidos de esa explotación que no eran aptos para el transporte, o de otros incumplimientos relativos al transporte que afecten a la explotación origen de los animales, si hubiera datos informatizados al respecto.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL	PÁGINA	25/49	

I) Explotaciones no inspeccionadas

No inspeccionadas	Puntos
Explotaciones nunca antes inspeccionadas	1

A igualdad de puntuación serán primeros los de fecha de control más antigua o sin fecha control , en igualdad o carencia de fecha de control serán primero según mayor censo

9.1.4 Elaboración de la muestra de subexplotaciones a controlar.

El universo sobre el que se elabora la muestra de subexplotaciones que mantienen animales de las especies mencionadas en el Programa Nacional, a controlar anualmente proviene del conjunto de las explotaciones activas, a fecha de la consulta cercana al inicio de los controles. Del registro general de explotaciones ganaderas, de este universo se eliminan las subexplotaciones (unidades productivas) que no son objeto de control y que se concretan en el punto 9.1.5. Clasificaciones zootécnicas objeto de control.

A continuación se obtiene el número total de controles-aplicando la Categorización del Riesgo explicada en el punto **9.1.3.2 Priorización de los controles. Categorización del riesgo.**

El número de controles a realizar será como mínimo el 2% del censo de cada grupo (subexplotación ganadera). Las subexplotaciones ganaderas con censo cero y sin movimiento pecuario en el año anterior al control, en el momento de la extracción de datos para la elaboración de la muestra de control, se eliminarán para que no formen parte del universo objeto de control.

Obtenido este número para las unidades del punto 9.1.4., la el 25% corresponde a controles dirigidos y el 75% a los controles aleatorios. Las unidades dirigidas se obtienen de aplicar los criterios del punto 9.1.3. al universo objeto de control.

En la parte de la muestra aleatoria no entrarán las subexplotaciones que no son objeto de control, las subexplotaciones y tampoco las explotaciones ya controladas en las últimas 5 campañas. La muestra aleatoria podrá estar formada por muestras dirigidas de otros programas.

El número de controles por cada grupo, sufre una modulación con la finalidad de aplicar mayor número de controles a los grupos de mayor incidencia de controles desfavorables. La fórmula para obtener este dato (número de controles a cada unidad de control) es la que sigue: valor buscado = (número total de controles a realizar multiplicado por porcentaje de incumplimientos (de la anterior campaña) sobre el total de controles de las unidades del punto 9.1.4.)/ dividido por la suma de los porcentajes de incumplimientos de todas las unidades.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL	PÁGINA	26/49	

La fórmula para obtener este dato es la que sigue:

$$\frac{\text{n.º de controles a cada unidad de control (subexplotación ganadera)} \times \text{\% de incumplimientos sobre el total de controles por unidad en la campaña a}}{\text{Sumatorio del \% de incumplimientos de todas las unidades}}$$

Además hay pequeñas modulaciones de unidades con menor número de controles, cuando de los cálculos de la anterior fórmula resulten valores superiores al conjunto de las subexplotaciones elegibles, se tomará como número de unidades a controlar el número máximo de subexplotaciones elegibles para ese grupo.

Las unidades dirigidas se obtienen de aplicar los criterios del punto 9.1.3 al universo objeto de control.

La muestra a suministrar para su publicación incluirá el origen de su extracción, indicando si es de origen aleatorio o dirigido.

9.1.5 Clasificaciones zootécnicas objeto de control

Clasificaciones zootécnicas objeto de control según lo indicado por el MAPA.

Selección de las unidades inspeccionables a partir del Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA):

- No entran las explotaciones especiales.
- Sí entran las explotaciones de producción y reproducción, según especies.

Columna 1. Gallinas:

Para las subexplotaciones de gallinas ponedoras se podrán utilizar dos Cuestionarios de Control:

a) Cuestionario de Control de Bienestar Animal en Gallinas Ponedoras (BAGP). Se utilizará en el caso que sea de aplicación el Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras (las gallinas de la especie «Gallus gallus» que hayan alcanzado la madurez para la puesta de huevos y criadas para la producción de huevos), apartado 1 del artículo 1 del citado Real Decreto.

b) Cuestionario de Control de Bienestar Animal en Explotaciones Ganaderas (BAEX). Se utilizará en el caso en el que no sea de aplicación el Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, apartado 2 del artículo 1: establecimientos de menos de 350 gallinas ponedoras y establecimientos de cría de gallinas ponedoras reproductoras.

Clasificaciones zootécnicas:

- Granjas de producción de huevos (distintas de las ecológicas) de censo mayor a 350 gallinas

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL	PÁGINA	27/49	

DESC_CLAS	COD_C	ESP_NOMBRE
GRANJA DE PRODUCCION	02	GALLINA

Columna 2. Terneros hasta 6 meses

Para las subexplotaciones de terneros se podrán utilizar dos cuestionarios de control:

- Cuestionario de Control de Bienestar Animal de Terneros (BATE). Se utilizará en el caso que sea de aplicación el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros. Aplicable a explotaciones con más de 6 terneros de menos de 6 meses, confinados para la cría y engorde.
- Cuestionario de Control de Bienestar Animal en Explotaciones Ganaderas (BAEX). Se utilizará en el caso de explotaciones con menos de 6 terneros confinados y en explotaciones en las que los terneros estén mantenidos con sus madres para su amamantamiento.

Clasificaciones zootécnicas:

ESP_NOMB	DESC_CLAS	COD_
BOVINO	CEBADERO	01
BOVINO	LIDIA PRODUCCION	17
BOVINO	PASTOS, MONTES Y FINCAS EN COMUN	13
BOVINO	PRECEBO	35
BOVINO	RECRÍA DE NOVILLAS	36
BOVINO	REPRODUCCION CARNE+REPRODUCCION LIDIA	21
BOVINO	REPRODUCCIÓN LECHE Y CARNE	04
BOVINO	REPRODUCCIÓN PARA CARNE	03
BOVINO	REPRODUCCIÓN PARA LECHE	02
BOVINO	REPRODUCCIÓN Y CEBO (MIXTA)	05

Columna 3. Porcino

Para las subexplotaciones de porcino se utilizará el Cuestionario de Control de Bienestar Animal en Cerdos (BACE). Clasificaciones zootécnicas:

ESP_NOMBRE	DESC_CLAS	COD_CLAS
PORCINO		
PORCINO	CAPACIDAD REDUCIDA	23
PORCINO	CEBO	01
PORCINO	MULTIPLICACIÓN	09
PORCINO	PRODUCCION DE CICLO ABIERTO	50
PORCINO	PRODUCCION DE CICLO CERRADO	13
PORCINO	PRODUCCION DE LECHONES	14
PORCINO	PRODUCCION MIXTO	15
PORCINO	RECRÍA DE REPRODUCTORES	16
PORCINO	SELECCIÓN	17
PORCINO	TRANSICIÓN DE LECHONES	18
PORCINO	TRANSICIÓN DE REPRODUCTORAS PRIMIPARAS	19

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL	PÁGINA	28/49	

Bóvidos

Para las subexplotaciones de bovino se utilizará el Cuestionario de Control de Bienestar Animal en Explotaciones Ganaderas (BAEX).

Clasificaciones zootécnicas:

ESP_NOMB	DESC_CLAS	COD_
BOVINO	CEBADERO	01
BOVINO	LIDIA PRODUCCION	17
BOVINO	PASTOS, MONTES Y FINCAS EN COMUN	13
BOVINO	PRECEBO	35
BOVINO	RECRÍA DE NOVILLAS	36
BOVINO	REPRODUCCION CARNE+REPRODUCCION LIDIA	21
BOVINO	REPRODUCCIÓN LECHE Y CARNE	04
BOVINO	REPRODUCCIÓN PARA CARNE	03
BOVINO	REPRODUCCIÓN PARA LECHE	02
BOVINO	REPRODUCCIÓN Y CEBO (MIXTA)	05

Ovinos

Para las subexplotaciones de ovino se utilizará el Cuestionario de Control de Bienestar Animal en Explotaciones Ganaderas (BAEX).

Clasificaciones zootécnicas:

ESP_NO	DESC_CLAS	COD_C
OVINO	CEBO O CEBADERO	01
OVINO	PASTOS EN COMUN	13
OVINO	PRECEBO	35
OVINO	REPRODUCCION MIXTA	04
OVINO	REPRODUCCION PARA PRODUCCION DE CARNE	03
OVINO	REPRODUCCION PARA PRODUCCION DE LECHE	02

Caprinos

Para las subexplotaciones de caprino se utilizará el Cuestionario de Control de Bienestar Animal en Explotaciones Ganaderas (BAEX).

Clasificaciones zootécnicas:

ESP_NO	DESC_CLAS	COD_C
OVINO	CEBO O CEBADERO	01
OVINO	PASTOS EN COMUN	13
OVINO	PRECEBO	35
OVINO	REPRODUCCION MIXTA	04
OVINO	REPRODUCCION PARA PRODUCCION DE CARNE	03
OVINO	REPRODUCCION PARA PRODUCCION DE LECHE	02

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL	PÁGINA	29/49	

Broiler(pollos de carne) (Aves de corral de la especie gallus-gallus, excepto las gallinas ponedoras)

Para las subexplotaciones de aves de corral se podrán utilizar dos cuestionarios de control:

a) Cuestionario de Control de Bienestar Animal de Producción de Carne (BAPC). Se utilizará en el caso que sea de aplicación el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne (a excepción de lo indicado en el apartado b siguiente).

b) Cuestionario de Control de Bienestar Animal en Explotaciones Ganaderas (BAEX). Se utilizará en los siguientes casos:

1. Explotaciones con capacidad autorizada menor de 500 pollos.
2. Explotaciones en las que solo se críen pollos destinados a la selección, multiplicación o recría.
3. Incubadoras.
4. Cría extensiva en gallinero o cría de pollos en gallinero con salida libre, en granja al aire libre o en granja de cría en libertad, contempladas en Anexo V, letras b), c), d) y e) del Reglamento (CE) n.º 543/2008 de la Comisión, de 16 de junio de 2008, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en lo que atañe a la comercialización de carne de aves de corral.
5. Producción ecológica de pollos, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 834/2007, del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 2092/91.

ESP_NOMBR	ESP_	DESC_CLAS	COD_
CODORNIZ	16	GRANJA DE MULTIPLICACIÓN	01
CODORNIZ	16	GRANJA DE PRODUCCION	02
FAISÁN	18	GRANJA DE PRODUCCION	02
GALLINA	10	GRANJA DE SELECCIÓN	00
GALLINA	10	GRANJA DE MULTIPLICACIÓN	01
GALLINA	10	GRANJA DE PRODUCCION	02
GALLINA	10	GRANJA DE CRÍA O CRIADERO	03
OCA	15	GRANJA DE PRODUCCION	02
PALOMA	17	GRANJA DE PRODUCCION	02
PATO	14	GRANJA DE PRODUCCION	02
PAVO	12	GRANJA DE MULTIPLICACIÓN	01
PAVO	12	GRANJA DE PRODUCCION	02
PAVO	12	GRANJA DE CRÍA O CRIADERO	03
PERDIZ	19	GRANJA DE SELECCIÓN	00
PERDIZ	19	GRANJA DE MULTIPLICACIÓN	01
PERDIZ	19	GRANJA DE PRODUCCION	02
PERDIZ	19	GRANJA DE CRÍA O CRIADERO	03

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ		FECHA		29/07/2024
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE				
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL		PÁGINA		30/49

Ratites(avestruces)

A controlar con el Cuestionario de Control de Bienestar Animal en Explotaciones Ganaderas (BAEX). en lo que le afecte

Todas las explotaciones de producción y reproducción.

Patos

A controlar con el Cuestionario de Control de Bienestar Animal en Explotaciones Ganaderas (BAEX)en lo que le afecte

Todas las explotaciones de producción y reproducción.

Ocas

A controlar con el Cuestionario de Control de Bienestar Animal en Explotaciones Ganaderas (BAEX) en lo que le afecte

Todas las explotaciones de producción y reproducción.

Especies peleteras (visón, zorro rojo, nutria y chinchilla)

Para las subexplotaciones de especies peleteras se utilizará el Cuestionario de Control de Bienestar Animal en Explotaciones Ganaderas (BAEX).

Incluir las subexplotaciones de conejos de clasificación zootécnica:

- Producción de piel
- Producción de pelo

Pavos

A controlar con el Cuestionario de Control de Bienestar Animal en Explotaciones Ganaderas (BAEX) en lo que le afecte

Todas las explotaciones de producción y reproducción

ESP_NOMBR	ESP_	DESC_CLAS	COD_
PAVO	19	GRANJA DE SELECCIÓN	00
PAVO	19	GRANJA DE MULTIPLICACIÓN	01
PAVO	19	GRANJA DE PRODUCCION	02
PAVO	19	GRANJA DE CRÍA O CRIADERO	03

Clasificación zootécnica: Granjas de producción para carne

Para équidos

Para las subexplotaciones de especie caballar se utilizará el Cuestionario de Control de Bienestar Animal en Explotaciones Ganaderas (BAEX).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL		PÁGINA	31/49

Clasificaciones zootécnicas:

ESP_NOMBR	DESC_CLAS	COD_CLAS
CABALLAR	CEBO O CEBADERO	3
CABALLAR	REPRODUCCIÓN MIXTA	16
CABALLAR	REPRODUCCIÓN PARA PRODUCCIÓN DE CARNE	14

Para conejos,

Para las subexplotaciones de conejos se utilizará el Cuestionario de Control de Bienestar Animal en Explotaciones Ganaderas (BAEX).

Clasificaciones zootécnicas:

- Selección
- Producción de gazapos para carne
- Multiplicación y centros de IA.

Para vertebrados de acuicultura

A controlar con el Cuestionario de Control de Bienestar Animal en Explotaciones Ganaderas (BAEX) en lo que le afecte.

Ver el punto sobre frecuencia de controles

9.1.6. Frecuencia de los controles.

La frecuencia de los controles será anual, planificándose a lo largo de todo el año. Se realizará un control anual por cada subexplotación seleccionada.

En relación a los controles sobre la matanza de animales en explotaciones ganaderas, cuando existan explotaciones para la cría de animales de peletería o de los pollitos de un día, se hará un control en al menos una explotación de estas características, siendo la responsable de su selección será la AGAPA.

Sobre sacrificio de pollitos de un día se solicitará a las DDTT que se informe a la DGPAG sobre estas actuaciones en sus ámbitos territoriales.

Las explotaciones de acuicultura donde se realice sacrificio de peces estarán sujeta a inspección en relación a la matanza, estos controles irán asociados a los controles de bienestar animal en explotaciones ganaderas, consistirán en verificación de protocolos sobre matanza, a modo de recomendación estos protocolos podrán seguir las recomendaciones de la OIE y se cumplirá que durante la matanza o las operaciones conexas a ella no se causará a los animales ningún dolor, angustia o sufrimiento evitable. Hasta que aparezca esta evaluación como punto de control en el acta sobre bienestar animal en explotaciones ganaderas, el resultado de esta verificación se reseñara en el apartado de observaciones.

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN</p>				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL	PÁGINA	32/49	

Sobre bienestar en explotaciones de peces se harán 8 anualmente , escogiendo estas explotaciones por su producciones y antigüedad de último control de bienestar animal, siendo la responsable de su selección la AGAPA.

La matanza en situación de vaciado sanitario, se realiza en todo caso bajo la supervisión directa de los SVO, por lo que no procede la planificación de los controles.

9.1.7.Procedimientos Normalizados establecidos Documentalmente y flujo de información.

9.1.6.1. Procedimientos Normalizados.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2017/625 de 15 de marzo de 2017, sobre controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de pienso y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales la [Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural](#) ha desarrollado sus propios procedimientos documentados de control e inspección del Bienestar Animal que incluye la información mínima que el personal que realiza los controles deberían tener a su disposición para poder verificar la aplicación de la normativa.

Para la propia ejecución de los Controles Oficiales, se han elaborado diferentes Cuestionarios de Control, con los que se verifica el cumplimiento por parte de los ganaderos de la normativa de bienestar animal, existe uno por cada normativa de aplicación (ver punto 9.1.1.5 Clasificaciones zootécnicas objeto de control). Estos Cuestionarios de Control se encuentran publicados en la página web: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/ganaderia/inspeccion-control/paginas/programas-bienestar-animal-animales-granja-doc-control.html>. Sin embargo, y al objeto de utilizar la versión más actual, el Personal Técnico Veterinario que realiza los Controles Oficiales, solo utilizará los Cuestionarios de Control que genere la aplicación PAIS en el momento del control. Los Cuestionarios de Control de la pagina web serán copia actualizada de los Cuestionarios de Control que genere la aplicación PAIS. En esta web se muestran al público para cumplir el principio de transparencia administrativa.

Los Cuestionarios de Control disponibles para la realización de los controles son:

- Cuestionario de Control de Bienestar Animal en Explotaciones Ganaderas (BAEX).
- Cuestionario de Control de Bienestar Animal en Explotaciones de Cerdos (BACE).
- Cuestionario de Control de Bienestar Animal en Explotaciones de broiler (BAPC).
- Cuestionario de Control de Bienestar Animal en Explotaciones de Gallinas Ponedoras (BAGP).
- Cuestionario de Control de Bienestar Animal en Explotaciones de Terneros (BATE).
- Cuestionario de Control de Seguimiento de los Controles (BASE).

Los Cuestionarios de Control se clasificarán:

- Cuestionario de Control Inicial: Son los Cuestionarios de Control que se realizan como consecuencia

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL		PÁGINA	33/49

de una inspección efectuada en una explotación al haber sido seleccionada en la muestra de control inicial, bien sea un muestreo aleatorio o dirigido. Además se utilizarán para Controles Dirigidos.

- Cuestionario de Seguimiento: Son los Cuestionarios de Control que se levantan como consecuencia de una inspección efectuada para comprobar la subsanación de los incumplimientos detectados en inspecciones iniciales de control.

En ambos casos, el ganadero, o su representante deberán firmar el acta y en su caso, formular observaciones sobre su contenido.

En cualquier caso, siempre deberá quedar constancia escrita de la comunicación al titular de la explotación de los incumplimientos detectados y de los plazos y medidas de subsanación.

Para facilitar la cumplimentación de los Cuestionarios de Control, se han desarrollado una serie de Manuales:

- Documento de Control sobre Protección de los Animales en las Explotaciones Ganaderas.
- Documento de Control sobre Bienestar Animal en Explotaciones de Broilers.
- Documento de Control sobre Bienestar Animal en Explotaciones de Gallinas Ponedoras.
- Documento de Control sobre Protección de Cerdos.
- Documento de Control sobre Protección de Terneros.
- Instrucciones de cumplimentación de los cuestionarios del programa de Control Oficial de Bienestar Animal en Explotaciones Ganaderas

Estos Manuales se pueden consultar en la página web:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/ganaderia/inspeccion-control/paginas/programas-bienestar-animal-animales-granja-doc-control.html>

9.2. SUBPROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DURANTE SU TRANSPORTE

a) Puntos de Control.

Los puntos de control definidos en el Programa Nacional son:

Los controles se realizarán en todos los puntos de los viajes: cargas, durante el viaje y en las descargas, incluidos los controles de los puntos de salida y puestos de control fronterizos. Asimismo se incorporarán los controles en matadero realizados a la llegada de los animales, durante la inspección antemortem y la inspección postmortem.

b) Naturaleza de los Controles.

Los controles serán documentales y físicos.

Los controles documentales se realizarán sobre los documentos de acompañamiento, cuadernos de a bordo u hojas de ruta, etc, al inicio del transporte para comprobar fecha y hora de salida, si van acompañados de cuidador, etc, y tras la conclusión del transporte, para verificar el cumplimiento de los tiempos de viaje, de descanso, etc. Asimismo se realizarán controles retrospectivos a los cuadernos de a bordo y a los registros de temperatura.

Los controles físicos se realizarán sobre animales (estado, número, manipulación, etc) y medios de transporte (condiciones del vehículo, básicas y complementarias, etc).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL	PÁGINA	34/49	

9.2.1. Planificación de los controles oficiales: Priorización de los controles. Categorización del riesgo.

9.2.1.1. Planificación Control Oficial por parte del Personal Técnico Veterinario.

Los controles oficiales contemplados en este Programa, seguirán las siguientes directrices:

- El inspector deberá contar con la formación, capacidad, información y medios necesarios para la correcta realización del control oficial.
- La realización de las inspecciones se realizarán a lo largo de todo el año, evitándose la concentración de inspecciones en espacios reducidos de tiempo.
- Los controles oficiales se realizarán sin previo aviso, excepto cuando fuera imprescindible, y en plazo de aviso en estos casos no será superior a 48 h.

9.2.1.2 Planificación para la extracción de la Muestra de Control Inicial (MCI). Categorización del riesgo.

Para la planificación de los controles dirigidos se realizará un análisis de riesgo de acuerdo con lo establecido por la Autoridad Competente. Se podrán considerar, para realizar un análisis de riesgo:

Los principales factores de riesgo a tener en cuenta son los siguientes:

1. Tipo de animales: animales no destetados o de desvieje
2. Duración del transporte: viajes largos o combinación de transporte por carretera y transporte marítimo.
3. Condiciones asociadas al viaje: condiciones climáticas adversas

9.2.2. Elaboración de la muestra a controlar.

9.2.2.1 Controles programados:

En cuanto al transporte de animales de las especies bovino, porcino, ovino y caprino, aves de corral y équidos (los controles realizados en ovino y caprino se contabilizarán en una misma categoría):

a.1. Controles a la llegada al matadero:

Se realizarán controles completos para cada una de las especies (que incluyen el control documental, sobre el vehículo, los animales y las operaciones de descarga) a la llegada a matadero.

Asimismo, se verificará el tiempo de espera en matadero comprobando la hora de llegada al mismo mediante los SNS en aquellos vehículos que dispongan de ello, con los datos del registro de permanencia de los animales en las zonas de espera de los mataderos antes de la descarga.

pagina 35 de 49

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL	PÁGINA	35/49	

El número de controles a realizar para cada una de las especies depende del número total de movimientos de entrada a matadero y procedentes de otra comunidad autónoma en el año anterior según la información contenida en REMO (por provincias).

En el caso de los équidos solo se tendrán en cuenta los movimientos de entrada a matadero procedentes de explotaciones de producción y centros de concentración.

El número de controles a realizar son los siguientes (por provincia):

Número de movimientos	Número de controles
Hasta 100	1
De 101 a 500	2
De 501 a 1.000	3
De 1001 a 5.000	4
De 5.001 a 10.000	5
De 10.001 a 12.000	6
De 12.001 a 14.000	7
De 14.001 a 16.000	8
De 16.001 a 18.000	9
Más de 18.000	10

Mediante la realización de estos controles se pretende detectar fundamentalmente los incumplimientos relacionados con la aptitud de los animales para el transporte.

a.2. Controles en la carga con destino a otros países y viajes largos:

Se realizará un mínimo de 8 controles completos (uno por provincia) para cada una de las especies en la carga en los movimientos acompañados por un certificado TRACES y/o un cuaderno de a bordo (o cuaderno de a bordo integrado) o que se trate de viajes nacionales largos. Se considerará que un viaje nacional es largo cuando entre la explotación de origen y destino el transporte dure más de 8 horas, incluyendo el tiempo de cargas, descargas y paradas intermedias.

Mediante la realización de estos controles se pretende evitar la salida de animales no aptos

a.3. Controles documentales retrospectivos:

En los movimientos de salida a otros países (salvo los que se exporten en buques de ganado) y movimientos nacionales de más de 8 horas de duración se realizarán para cada una de las especies de équidos, distintos de los équidos registrados, y de las especies bovina, ovina, caprina y porcina:

- 10 controles de movimientos (uno por provincia y los otros dos en las de más salidas) a otros países que vayan acompañados por un cuaderno de a bordo. Además del CAB se controlará tanto los registros del SNS como los registros de temperatura.

En los movimientos nacionales, todos los controles con destino a Canarias. Se controlará tanto los registros del SNS como los registros de temperatura.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL	PÁGINA	36/49	

a.4. Controles en el resto de los movimientos:

Para el resto de los movimientos (controles en explotaciones intermedias como centros de concentración o puestos de control, controles en carretera o controles en explotaciones de destino) se realizarán 2 controles completos (2 controles en Andalucía se empieza por orden alfabético) por cada especie.

Sí se llevará a cabo el transporte de terneros no destetados se realizar un número de controles proporcional a los movimientos, según los datos obtenidos de la base de datos SITRAN durante el año anterior de viajes procedentes de otros países.

Los controles se realizarán en carretera, en los centros de concentración o en las explotaciones finales de destino.

Todos los controles serán completos (excepto cuando sea materialmente imposible, como en carretera) verificando la aptitud de los animales, la idoneidad del medio de transporte a la categoría de animales que transporta y el cuaderno de a bordo, comprobando mediante los sistemas de navegación por satélite el cumplimiento de los tiempos de viaje y descanso.

En el caso de los centros de concentración se comprobará que se han realizado los descansos establecidos en la legislación para poder ser considerados punto de salida.

El número de controles a realizar son los siguientes (por provincia):

Número de movimientos	Número de controles
Menos de 10	0 controles
De 10 a 50	1 control
De 50 a 100	2 controles
De 100 a 500	3 controles
De 500 a 1000	4 controles

Y seguir con un control adicional en intervalos de 500 movimientos.

Asimismo, se incluirán todos los controles programados que se hagan en especies diferentes al bovino, porcino, ovino, caprino, aves de corral y équidos, . Los resultados de estos controles se reflejarán en el informe en el apartado de “otras especies” .

a.5. Controles del plan de control de temperaturas para el verano.

Se realizarán los controles documentales establecidos en dicho plan, de forma independiente a los controles documentales establecidos en el apartado a.3, durante el periodo de aplicación de dicho plan.

Controles no programados:

Estos controles abarcan los siguientes:

- Los incumplimientos detectados durante las inspecciones realizadas en los mataderos ubicados en la comunidad autónoma durante la inspección antemortem y postmortem.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL	PÁGINA	37/49	

- Las denuncias que se reciban de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que se hayan hecho en el territorio de la comunidad autónoma de forma independiente a los controles programados en el apartado anterior.
- Los incumplimientos que se detecten en los puestos de control durante el transporte.
- Los incumplimientos detectados en los puestos de control fronterizos y puntos de salida. Esta información será aportada al informe por el área de bienestar animal del MAPA. Los resultados de estos controles serán informados de forma independiente a los controles programados.

Las notificaciones realizadas a través del sistema TRACES no se incluyen en los controles tipo 1 de acuerdo a lo establecido en el punto 5 de la cómo cumplimentar el modelo de formulario normalizado que figura en el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/723. Sin embargo, los controles que se hayan realizado y que generen esas notificaciones serán contabilizados en el informe según el tipo de control que corresponda.

En relación a los cuadernos de abordaje tanto de los animales que entran como de los que salen, se dejará acreditado en PAIS dicha actuación, indicando si se ha solicitado la devolución (solo para salidas de animales), si ha sido devuelto a origen dicho cuaderno (solo para salidas de animales) y si ha sido satisfactorio (entradas y salidas). Caso de no devolución, o no ser satisfactorio, podrá iniciarse proceso sancionador.

9.2.3. Frecuencia de los controles.

La frecuencia de los controles será anual, planificándose a lo largo de todo el año. Se realizará un control anual por cada transporte.

9.2.4. Procedimientos Normalizados establecidos documentalmente y flujo de información.

9.2.4.1. Procedimientos Normalizados.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2017/625 de 15 de marzo de 2017, sobre controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de pienso y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural ha desarrollado sus propios procedimientos documentados de control e inspección del Bienestar Animal que incluye la información mínima que el personal que realiza los controles deberían tener a su disposición para poder verificar la aplicación de la normativa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL	PÁGINA	38/49	

Para la propia ejecución del Control Oficial, se ha elaborado el Cuestionario de Control de Bienestar Animal en el Transporte (BATP) con el que se verifica el cumplimiento de la normativa de bienestar animal en este ámbito.

Este Cuestionario de Control se encuentra publicados en la página web: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/ganaderia/inspeccion-control/paginas/programas-bienestar-animal-animales-granja-doc-control.html>.

Sin embargo, y al objeto de utilizar la versión más actual, el Personal Técnico Veterinario que realiza los Controles Oficiales, solo utilizará el Cuestionario de Control que genere la aplicación PAIS en el momento del control. El Cuestionario de Control de la página web será copia actualizada del Cuestionario de Control que genere la aplicación PAIS. En esta web se muestra al público para cumplir el principio de transparencia administrativa.

10. Seguimiento del Programa e Informes de resultados.

10.1. Seguimiento del programa.

La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera será la encargada de realizar el seguimiento y la evaluación de la ejecución del presente Programa

10.2. Informes de Control existentes para la comprobación de las actividades realizadas.

Anualmente, la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural elaborará un Informe autonómico de resultados en los que se reflejen todos los resultados obtenidos de los distintos tipos de controles, tanto aleatorios como dirigidos, incluido el número, los resultados y el porcentaje de los mismos.

El SIA colaborará en la extracción de datos para la elaboración del informe anual conforme al modelo comunicado por el MAPA

10.3. Medidas adoptadas ante la detección de incumplimientos

En los controles oficiales de este programa de control, se aplicarán las medidas oportunas ante la detección de incumplimientos.

El apartado 1 del artículo 138 del Reglamento (UE) 2017/625, establece que la Autoridad Competente, en caso de que observe un incumplimiento, tomará medidas adecuadas para garantizar que el operador del que se trate subsane el incumplimiento y evite que este se reproduzca.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL	PÁGINA	39/49	

El artículo 139 del Reglamento indica que los Estados Miembros establecerán el régimen de sanciones aplicables en caso de incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar su ejecución. Tales sanciones serán efectivas, proporcionadas y disuasorias.

Con carácter general cuando el inspector indique en el documento de control la posibilidad de una infracción, y conforme a los medios técnicos que posea para realizar la inspección, levantará documentos gráficos de las infracciones. Estos documentos gráficos podrán ser fotos, tanto de elementos físicos o documentales, no conforme a las obligaciones impuestas por la normativa.

En caso de controles no favorables, se incluirán copia de los documentos de control cumplimentados y copia de toda la documentación acreditativa del no cumplimiento de la norma que sea posible (como por ejemplo documentos gráficos). Esta documentación se subirá al depositario de documentos habilitado en la aplicación PAIS para cada control.

Los incumplimientos detectados en el acta de control relacionados con los medicamentos veterinarios serán remitidos a las responsables del programa de control oficial de la distribución, dispensación y prescripción de medicamentos veterinarios, para llevar a cabo las medidas de acción previstas en caso de incumplimientos de los veterinarios prescriptores.

Incumplimiento según el Reglamento (UE) 2017/625 de 15 de marzo de 2017 *"el hecho de no cumplir la normativa en materia de piensos y alimentos y las normas para la protección de la salud animal y el bienestar de los animales"*.

Ante un incumplimiento según el Reglamento (UE) 2017/625 de 15 de marzo de 2017 se aplicarán las medidas establecidas en el artículo 54 del mismo y el 55 en el caso de establecimiento de sanciones por parte de las autoridades nacionales.

Cuando durante la realización de una inspección, se detecten incumplimientos, el inspector podrá tomar medidas de forma inmediata según la gravedad del incumplimiento, como:

- Intervención cautelar de la explotación.
- Suspensión de la actividad y cierre.
- Suspensión de autorización, etc.

Incumplimientos que no generan propuesta de expediente sancionador

Todo lo que no esté incluido en el apartado anterior y forme parte de los requisitos que establece la normativa que se recoge en este programa, podrá constituir incumplimiento que no genere propuesta de sanción ni otras medidas de actuación graves, sino medidas de actuación inmediata y más fácil resolución como:

1. Apercibimiento.
2. Advertencia previa al titular, con un plazo para corregir la deficiencia.
3. Comunicación de establecimiento de plazos de subsanación y realización de inspección de seguimiento

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL	PÁGINA	40/49	

En **Incumplimientos que generan inicio de expediente sancionador** (Ley 8/2003 y ley 17/2011 y *Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios*).

En caso de incumplimiento será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones aplicable de acuerdo con lo establecido en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, LEY 11/2003 de 24 de noviembre, de protección de los animales y DECRETO 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales .

La gradación en leves, graves o muy graves será determinada por la autoridad competente correspondiente en base a los criterios recogidos en las citadas disposiciones.

Sin menoscabo de lo indicado anteriormente:

- Los incumplimientos que se valoren como propuesta de expediente sancionador y además tengan que subsanar deficiencias, la subsanación de estas, no dará lugar a la no tramitación del expediente sancionador, tramitándose este independiente de que haya subsanación o no La tramitación del expediente sancionador no exime de la obligación de la subsanación.
- La explotaciones con resultado no favorables debido a incumplimientos tendrán un seguimiento de los mismos, en los plazos establecidos según categoría de incumplimiento, hasta su subsanación, todo ello sin menoscabo de los inicios de procesos sancionadores que procedan.

El seguimiento de la subsanación será menor al plazo de un año tras la finalización del periodo de subsanación indicado en el documento de control para el incumplimiento detectado.

- El incumplimiento reiterado de resultados no conforme que en su primer control que no generen propuesta de expediente sancionador, se tramitarán como infracción por falta leve contra la normativa general.
- La no subsanación en tiempo establecido de resultados no conforme que en su primer control generen propuesta de expediente sancionador, darán lugar a una nueva propuesta de expediente sancionador.

La valoración de los incumplimientos se ajustará a lo indicado en los Cuestionarios de Control:

- Incumplimientos con valoración A. Se le dará un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.
- Incumplimientos con valoración A/C. Tienen la consideración de faltas leves según la normativa. Cuando la explotación haya sido inspeccionada por primera vez en relación a la materia objeto de ese ítem, el no cumplimiento tendrá la consideración de A, dándole un plazo inferior a 3 meses para su subsanación. Para los casos de no ser la primera vez de ser inspeccionada, los incumplimientos con valoración A/C darán lugar a propuesta de sanción.
- Incumplimientos con valoración C. Tienen consideración de falta grave y todos darán lugar a propuesta de sanción.

Sin menoscabo de lo indicado anteriormente:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL	PÁGINA	41/49	

- Los incumplimientos que se valoren como propuesta de expediente sancionador y además tengan que subsanar deficiencias, la subsanación de estas, no dará lugar a la no tramitación del expediente sancionador, tramitándose este independiente de que haya subsanación o no. La tramitación del expediente sancionador no exime de la obligación de la subsanación.
- La explotaciones con resultado no favorables debido a incumplimientos tendrán un seguimiento de los mismos, en los plazos establecidos según categoría de incumplimiento, hasta su subsanación, todo ello sin menoscabo de los inicios de procesos sancionadores que procedan.
- El plazo para realizar el correspondiente seguimiento a los controles con resultado “No Favorable con Subsanación” y “Desfavorable con Propuesta de Acta Sancionadora”, es el 31 de diciembre de la campaña siguiente a la que se realiza el control inicial.
- El incumplimiento reiterado (verificado en un segundo control), de resultados no conforme que en el primer control no generen propuesta de expediente sancionador, se tramitarán en el segundo control, como infracción por falta leve contra la normativa general.
- La comprobación en un segundo control de la no subsanación en tiempo establecido, de resultados no conforme, que en su primer control generen propuesta de expediente sancionador, darán lugar a una nueva propuesta de expediente sancionador.
- Todos los expedientes con propuesta de sanción se iniciarán exclusivamente con la herramienta al efecto que posee la aplicación PAIS (GESL).
- Con carácter general cuando el inspector indique en el Cuestionario de Control la posibilidad de una infracción, y conforme a los medios técnicos que posea para realizar la inspección, levantará documentos gráficos de las infracciones. Estos documentos gráficos podrán ser fotos, tanto de elementos físicos o documentales, no conforme a las obligaciones impuestas por la normativa.
- En caso de controles no favorables, copia de los documentos de control cumplimentados y cuanta copia de documentación acreditativa del no cumplimiento de la norma (como por ejemplo documentos gráficos), se subirán al depositario de documentos habilitado en la aplicación PAIS para cada control.
- Los incumplimientos detectados en el Cuestionario de Control relacionados con los medicamentos veterinarios serán remitidos a los responsables del programa de control oficial de la distribución, dispensación y prescripción de medicamentos veterinarios, para llevar a cabo las medidas de acción previstas en caso de incumplimientos de los veterinarios prescriptores.

Actuaciones a realizar derivadas de denuncias y/o sospechas.

En los casos en los que se reciban comunicaciones en relación a sospecha de incumplimiento de la normativa de BA (mataderos) y/o denuncias por parte de las Fuerza y Cuerpos de Seguridad del Estado, se realizará una visita a la explotación correspondiente. En esta visita, se cumplimentará un Cuestionario de Control completo, el cual se grabará en PAIS como control dirigido, reflejando en el apartado de observaciones la causa de la visita dirigida.

En el caso de que la sospecha o denuncia llegue en primera instancia a la DGPAG o a las DDTT, se aplicará el “Protocolo de actuación para el ejercicio por parte de la AGAPA de sus competencias y funciones a través de las Ocas” por parte del Viceconsejero, de fecha 02/10/2017, para hacer llegar a la OCA esta situación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL	PÁGINA	42/49	

10.4. Revisión del programa de control.

El presente Programa, si es necesario, será revisado periódicamente por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, teniendo en cuenta los resultados de los controles oficiales de los años precedentes, las sugerencias aportadas por las distintas partes que conforman el Programa, modificaciones en el programa nacional, las modificaciones o novedades de la legislación, los avances tecnológicos, informáticos o científicos que puedan afectar al desarrollo del Programa o por cambios en la estructura de la autoridad competente, así como por recomendaciones de las auditorías. Previo a su firma se elaborará un borrador que se expondrá a observaciones por parte de los órganos afectados: Servicios de Producción Ganadera y Producción Agrícola, DDTT, AGAPA y Unidad de Auditoría Interna de la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria de la AGAPA.

11. Registros de control .

11.1. Registros de control.

La Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria, a través del personal de las OCAS, registrará en la base PAIS los resultados de los controles oficiales, así como los seguimientos realizados. Las verificaciones de los controles se registrará en la base PAIS por parte del órgano que ha realizado la verificación.

12. Supervisión del Control Oficial (Verificación del cumplimiento).

12. 1. Base legal.

El apartado 2 del artículo 12 del Reglamento (UE) 2017/625, establece que “Las autoridades competentes establecerán procedimientos de examen de los controles”

El apartado 1.a) del artículo 5 del Reglamento (UE) 2017/625, establece que “Las autoridades competentes establecerán procedimientos y/o mecanismos para garantizar la eficacia y adecuación de los controles oficiales y otras actividades oficiales”.

El apartado 1.b) del artículo 5 del Reglamento (UE) 2017/625, establece que “Las autoridades competentes establecerán procedimientos y/o mecanismos para garantizar la imparcialidad, la calidad y la coherencia de los controles oficiales y otras actividades oficiales en todos los niveles”.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL	PÁGINA	43/49	

12. 2. Objetivo.

Los objetivos de las actuaciones recogidas en el presente programa son la verificación del cumplimiento de las instrucciones para la realización de los controles y la propuesta de medidas correctoras cuando las verificación del cumplimiento no tengan resultado favorable y la homogenización autonómica en la ejecución de los controles. Estas actuaciones son de aplicación a los dos subprogramas de este programa, explotaciones ganaderas y transporte de animales.

12. 3. Organismos implicados

La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera (DGPAG) es el órgano competente para las verificación del cumplimiento en el ámbito de este programa, estas funciones podrán delegarse en las DDTT. Dentro de la DGPAG las actuaciones de verificación las realizará el Servicio de Sanidad Animal (SSA)

12. 4. Tipos de verificación del cumplimiento

Se llevarán a cabo los siguientes tipos de verificaciones tanto en el Subprograma de Control de Bienestar Animal en Explotaciones como en el del Transporte:

1. In situ: Sobre el 1% de los controles planificados en el año en curso.
2. Documentales: Sobre el 10% de los controles planificados en el año en curso. Esta es una verificación del cumplimiento, no del expediente correspondiente en sí mismo, sino del control oficial realizado, procedimientos, trabajo del inspector, elaboración formal del acta, etc....

El 10% estará formada , si es posible, por controles no favorables y favorables en igual proporción.

El criterio para seleccionar esta muestra será la comarca que tenga más controles con resultado favorable, y dentro de esta, las actuaciones del inspector que tenga más controles con resultado favorable. En campañas sucesivas no se repetirán los inspectores cuyas actuaciones han sido verificadas documentalmente

12. 5. Calificación final de la verificación del cumplimiento y procedimiento general.

Para la realización de las verificaciones in situ y documentales, se utilizarán los Cuestionarios de Control:

- Cuestionario de Control de Verificaciones Documentales.
- Cuestionario de Control de Verificaciones In Situ.

Estos cuestionarios se descargarán de PAIS en el momento de la realización de la verificación, al objeto de utilizar los cuestionarios más actuales. Además, se podrán consultar en la página web: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/ganaderia/inspeccion-control/paginas/programas-bienestar-animal-animales-granja-doc-control.html>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL	PÁGINA	44/49	

Una vez realizada la verificación, ya sea documental o in situ, el verificador tiene que asignar un resultado a la misma. Este resultado podrá ser:

- **Favorable.** Cuando de la verificación del cumplimiento se infiera el cumplimiento de la norma y de los procedimientos
- **No Favorable con subsanación.** Cuando de la verificación del cumplimiento se constata un incumplimiento subsanable en el procedimiento y desarrollo del control verificado.
- **Desfavorable con invalidez del control.** Cuando un incumplimiento esté instruido que deba ser categorizado con propuesta de acta sancionadora y el inspector lo valore de una manera distinta, así se indique en los protocolos de verificación, o en el caso que se detecte un incumplimiento grave en el proceso de ejecución del control. Cuando se invalide un control, este deberá volverse hacer en todo su contenido, antes de que finalice el año en curso de control.

Los verificadores, además de cumplimentar y grabar el documento de verificación, informarán a los verificados del resultado de la verificación.

El plazo para grabar los Cuestionarios de Control de Verificación en PAIS es de una semana.

Cuando el resultado de la verificación (documental e in situ) sea “No Favorable con Subsanación” o “Desfavorable con Invalidez del Control”, cada órgano en su área de competencia propondrá medidas correctoras, que serán remitidas al órgano que ha realizado la verificación y al SSA de la DGPAG para su valoración en el plazo de un mes desde la comunicación formal del resultado de las verificaciones.

Los verificados deben modificar su praxis en la realización de los controles siguiendo la información suministrada por los verificadores.

12. 6. Verificaciones in situ.

12.6.1. Procedimiento.

La verificación del cumplimiento consistirá en una inspección de una unidad de la muestra anual, el inspector será acompañado del verificador, este último observará las actuaciones del inspector, verificando sus actuaciones.

El verificador adoptará una postura de oyente durante el control, finalizado el control se informará verbalmente al inspector del resultado del mismo.

El verificador cumplimentará el documento “protocolo de verificación in situ” que se puede descargar de la aplicación PAIS y en la dirección. <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/ganaderia/inspeccion-control/paginas/programas-bienestar-animal-animales-granja-doc-control.html> Dicho documentos una vez cumplimentados se grabarán en la aplicación PAIS en un periodo menor a una semana.

Cada órgano en su área de competencia propondrá medidas correctoras en caso de verificación del cumplimiento no favorable, estas se remitirán al SSA en plazo de un mes.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL	PÁGINA	45/49	

Caso de observar actuaciones por parte de inspector que pudiera invalidar dicho control se comunicará por escrito en menos de 72 horas al Director de la OCA ó Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad.

12.6.2. Comunicaciones.

Además de las comunicaciones anteriormente descritas, el órgano verificador contactará directamente con el órgano de control a verificar. Una vez concretado fecha, inspector, explotación y programa de control a verificar, se informará a la DT y a AGAPA sobre la visita de verificación.

12.6.3. Criterio de selección muestra.

Los criterios para escoger los inspectores cuyas actuaciones se van a someter a una verificación in situ, serán pertenecer a al órgano de control a verificar donde se realicen mayor número de controles a nivel autonómico, en datos históricos, para el programa a verificar y dentro del citado órgano de control. , la persona que realiza un mayor número de controles. En campañas sucesivas no se repetirán los inspectores cuyas actuaciones han sido verificadas.

12.6.4. Personal verificador.

Personal funcionario perteneciente al Servicio de Sanidad Animal, con formación en el ámbito de la materia a verificar. El SSA podrá instruir que personal adscrito a DDTT o AGAPA realice labores de verificación In situ. La selección de las unidades a verificar sera conforme a lo indicado en este plan de control.

Este personal deberá estar suficientemente formado en la materia.

12.7. Verificaciones documentales

12.7.1. Procedimiento.

La verificación consistirá en revisión de todo el procedimiento, documental e informático, de un control desde que se genera la muestra donde está incluido, hasta el momento que se realiza la verificación.

El verificador cumplimentará el documento “protocolo de verificación documental”. El verificador cumplimentará el documento “protocolo de verificación in situ” que se puede descargar de la aplicación PAIS y en la dirección:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/ganaderia/inspeccion-control/paginas/programas-bienestar-animal-animales-granja-doc-control.htm>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL	PÁGINA	46/49	

Dichos documentos una vez cumplimentados se grabarán en la aplicación PAIS en un periodo menor a una semana. Cada órgano en su área de competencia propondrá medidas correctoras en caso de verificación del cumplimiento no favorable, estas se remitirán al SSA en plazo de un mes.

13. Procedimientos de evaluación y Verificación de la eficacia del control oficial.

Se verificará la eficacia del control oficial mediante indicadores establecidos en relación a los objetivos fijados:

- Grado del cumplimiento del número de controles: el objetivo es el 100% de la muestra prevista.
- Grado de cumplimiento de los seguimientos de los controles con incumplimientos: el objetivo es el seguimiento de todos aquellos incumplimientos que vencen en el año en curso.
- Porcentaje de controles con incumplimientos: el control oficial será eficaz si disminuye este tanto por ciento de la campaña precedente a la actual, el objetivo es una disminución de este valor. Este estudio se hará a nivel de subprograma, especie con las variantes de sus tipos de documento de control, llegado a este nivel se prestará atención a la variación de los incumplimientos de aquellos puntos de control más frecuentes, siendo el objetivo su disminución.
- Porcentaje de controles con calificación de propuesta de expedientes sancionadores sobre el total de expedientes no favorables: el objetivo es la disminución de este porcentaje.

También se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La planificación y ejecución de los controles oficiales deben abarcan toda la cadena de producción y garantizar que los operadores (explotaciones ganaderas, transportistas) sólo comiencen a operar si cumplen los requisitos en materia de bienestar animal, incluyendo las autorizaciones y registros correspondientes.
- Es necesario una adecuada de preparación previa al control oficial: documental y física con los instrumentos y material necesarios para la inspección
- Es importante la comunicación con el inspeccionado, tanto previamente a la inspección como posteriormente con las conclusiones
- Deben existir instrucciones precisas y notas aclaratorias para los controles oficiales en los listados de chequeo para garantizar un entendimiento y correcta interpretación de las preguntas por parte del personal inspector
- Entre los puntos a incluir en los listados de chequeo para el control oficial se encuentran: si hubo aviso previo, instrucciones sobre los controles relativos al bienestar animal en la matanza en plantas de incubación y en especial en relación (con el parámetro clave de la temperatura del CO₂), instrucciones sobre el CO en caso de confinamiento en interior de las gallinas camperas debido a «alto riesgo» de transmisión de la gripe aviar

Es necesario que los procedimientos de verificación de los controles estén bien documentados y que incluyan acciones por incumplimiento, con las que en último término se obtienen medidas correctivas adecuadas por parte de los ganaderos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL	PÁGINA	47/49	

Anualmente, el SSA de la DGPAG, a través de los indicadores definidos, realizará un análisis de los objetivos específicos establecidos.

En función de los resultados obtenidos, se aplicarán las medidas correctivas y/o preventivas necesarias.

14. Planes de Contingencia.

Existe un plan de emergencias para incidencias en relación al bienestar animal, se encuentra publicado en <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/ganaderia/inspeccion-control/paginas/programas-bienestar-animal-animales-granja-doc-control.html>.

Así mismo se dispone de un documento para los aspectos de sacrificio fuera de mataderos según requerimiento de la normativa de bienestar en el sacrificio.

15. Relación con otros planes de control en otros ámbitos, sectores o fases de la cadena alimentaria.

Este Programa se integra en los Programa de Control del Plan Nacional de Control establecido de acuerdo con el Reglamento (UE) 2017/625 de 15 de marzo de 2017.

Este Programa de control presenta relación con otros programas de control de la cadena alimentaria. Este programa participa con otros programas en materias comunes, así los aspectos del control del uso del medicamento es un tema tratado en el Programa de Control de higiene de la producción primaria ganadera y en el Plan Nacional de Investigación de Residuos (PNIR), en la parte que se refiere al control en explotaciones ganaderas. Existen otros programas o actuaciones de control donde se verifican aspectos del bienestar de los animales, como son Programa de control en los intercambios intracomunitarios de animales

Programa de control de concentraciones de animales. En relación a los Controles de la condicionalidad todos los controles ganaderos de estas actuación conllevan controles de bienestar animal explotaciones ganaderas. Por último indicar que la muestra aleatoria podrá estar formada por muestras dirigidas de otros programas que afecten al sector ganadero.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL	PÁGINA	48/49	

16. Auditoria del Programa de Control.

El Reglamento (UE) 2017/625 en su artículo 6, apartado 1, establece que para asegurarse del cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, las Autoridades Competentes realizarán auditorías internas u ordenarán que les sean realizadas y, atendiendo a su resultado, adoptarán las medidas oportunas.

La finalidad de los Sistemas de Auditoría no es otra que verificar que los controles oficiales y la normativa pertinente se aplican de forma efectiva y son adecuados para alcanzar los objetivos de la legislación, incluido el cumplimiento de los Programas Nacionales de Control.

El procedimiento de auditoría permite determinar la conformidad, el funcionamiento, la efectividad, el cumplimiento de los requisitos legales y proveer una oportunidad de mejora continua de los Programas de Control realizados.

Debe plantearse con un enfoque sistemático, transparente e independiente y abarcando todos los niveles jerárquicos pertinentes de la autoridad competente.

Los resultados de las auditorías se tendrán en cuenta a la hora de revisar el Programa de Control.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	29/07/2024	
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUQ8F7G9PM9CHW3A7PS5G8ZCL	PÁGINA	49/49	